JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1º) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 006-2013-123
Acción:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	DIANA ARSIBELL NUÑEZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINSITERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "*Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*" estableció en el articulo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Asi las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia y se dispone que una vez ejecutoriada ésta providencia. continúese el trámite del proceso de referencia en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ